





**Art. 2º.-** La mencionada trabajadora al terminar el ciclo de estudios de perfeccionamiento presentará un informe escrito al Jefe de la Institución y está obligada por lo menos a prestar servicios al Archivo General de la Nación por el doble de tiempo que se le otorga en la presente Resolución.

**Art. 3º.-** El Area de Personal efectuará las acciones de seguimiento que establecen las normas, mientras dure los efectos de la presente licencia.



**Regístrese y Comuníquese.**



*L. Toró*  
**DR. LOIS ENRIQUE TORO**  
 Jefe  
 Archivo General de la Nación

Con las vicisitudes de la Dirección Técnica, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administrativa, y del Area de Personal; de conformidad a lo prescrito en el inciso a) del Decreto Legislativo Nº 120, inciso 5) del artículo 129 del Decreto Supremo Nº 007-82-LM.

AGN/AP  
 gsl.

